



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº 0513-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 232-2019-GTyT/MPP, de fecha 17 de abril de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes; el Informe Nº 015-2019-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, de la Unidad de Procesos Técnicos; el Informe Nº 580-2019-OPER/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, de la Oficina de Personal; el Informe Nº 748-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Informe Nº 232-2019-GTyT/MPP, de fecha 17 de abril de 2019, el Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, Gerente Territorial y de Transportes, solicitó se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, dado que por disposición superior tiene que cumplir diversas comisiones de servicio, locales y distritales programadas y no programadas;

Que, mediante Informe Nº 015-2019-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, suscrito por el encargado de Control de Asistencia, remitido a la Oficina de Personal, el 26 de abril de 2019, señaló que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nº 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: “(...)”:

Artículo 37º.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38º.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39º.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40º.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)”.

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 580-2019-OPER/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, señaló que de acuerdo con el artículo 40° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, es facultad del Titular del Pliego el autorizar la exoneración del Registro de Control de Asistencia, solicitada por la Gerente Territorial y de Transportes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 748-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de mayo de 2019, opinó que se emita la Resolución de Alcaldía, previa autorización del Titular del Pliego;

Que, teniendo en cuenta el proveído de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2019 autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptuar, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019, con eficacia anticipada, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo, en su calidad de Gerente Territorial y de Transporte, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE